

Expediente: **3823/23**

Carátula: **GONZALEZ CARLOS GUSTAVO C/ MADRID CARLOS OMAR S/ COBRO EJECUTIVO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES N° 1**

Tipo Actuación: **DECRETO**

Fecha Depósito: **22/02/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20222638586 - GONZALEZ, CARLOS GUSTAVO-ACTOR

90000000000 - MADRID, CARLOS OMAR-DEMANDADO

20222638586 - ANDUEZA, HECTOR FACUNDO-POR DERECHO PROPIO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N° 1

ACTUACIONES N°: 3823/23



H106018334095

JUICIO: GONZALEZ CARLOS GUSTAVO c/ MADRID CARLOS OMAR s/ COBRO EJECUTIVO. EXPTE. N° 3823/23.

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones VIII.

San Miguel de Tucumán. Proveyendo lo pertinente al escrito con fecha de recepción 19/02/2025 presentado por el letrado Héctor Facundo Andueza:

1) Líbrese **oficio** al Banco Macro S.A. a fin de que **TRANSFIERA** de la cuenta judicial n° 562209555746027, perteneciente a los presentes autos, la suma total de **\$228.160,00** en concepto de pago total de honorarios regulados, ya deducidos los aportes del 8% (\$248.000,00 por honorarios menos \$19.840,00 de aportes a su cargo) a otra cuenta del Banco Galicia de titularidad del letrado **HÉCTOR FACUNDO ANDUEZA - M.P. n° 5542, siempre y cuando se encuentre a su nombre**, CUIT: 20222638586, CBU: 0070374930004012042185, CTA. N° 401204213748, condición ante el IVA: **monotributista**.

2) Asimismo, procédase a **TRANSFERIR** de la cuenta judicial n° 562209555746027 perteneciente a los presentes autos el monto de **\$44.640,00**, correspondiente al 18% de aportes previsionales de ley n° 6059 \$24.800,00, equivalentes al 10% a cargo de la parte condenada en costas y \$19.840,00 por el 8% a cargo del abogado, a la CTA. CTE. n° 362200100005531, CBU 2850622330001000055312, CUIT: 33539645159 de titularidad de la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán, abierta en el Banco Macro S.A., Sucursal Tribunales.

3) Siendo responsabilidad de los letrados el cumplimiento de los aportes de ley n° 6059, deberán comunicar vía e-mail a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán que en los presentes autos se ordenó la transferencia de los aportes del 18% a la cuenta arriba mencionada.

4) Conforme surge de las constancias de autos, con la orden de pago solicitada se cancelarían los honorarios del letrado Héctor Facundo Andueza, quedando en la cuenta n° 562209555746027 un saldo remanente de **\$74.400,00** a favor de la parte demandada. **Previo a librar el oficio de pago**

ordenado en el punto 1 preste el solicitante conformidad sobre lo manifestado en este punto a efectos de la devolución a la accionada del monto indicado, en los términos del art. 35 de la ley nº 5.480. BEG - 3823/23

Concepto: HONORARIOS

Saldo de honorarios (bruto)\$248.000,00

10%\$24.800,00

8%\$19.840,00

Total orden de pago\$228.160,00

Transferencia caja\$44.640,00

Saldo pendiente de cobro por honorarios \$0

Actuación firmada en fecha 21/02/2025

Certificado digital:
CN=WAYAR Cecilia María Susana, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27259540122

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.